Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E. está interesada en la siguiente contratación:

EXPEDIENTE	LOTES	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. no incluido)
A- 04292-2024 Doblaje al catalán 21 documentales (44 episodios)	Lote 1: Servicio de doblaje al catalán una voz	51.800,00 €
	Lote 2: Servicio de doblaje al catalán varias voces	7.200,00 €

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONSULTAS

Las proposiciones se presentarán antes de las **13 horas del miércoles 30 de octubre de 2024** en la dirección de correo electrónico que se indica a continuación (compras.audiovisuales.licitaciones@rtve.es) y deberán indicar el número de Expediente seguido de su nombre. Cualquier consulta relacionada con este expediente podrán hacerse en esta misma dirección de correo electrónico.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1) Objeto de la contratación:

La adquisición de los derechos de propiedad intelectual sobre el doblaje al catalán de 21 documentales contratados por RTVE para su emisión por LA2 de TVE en desconexión en Cataluña, con títulos que se relacionan a continuación y para doblar según las fechas de entrega:

LOTE 1:

DOCUMENTALES 1 VOZ		
EpXDura.	**Título Original**	**Fecha entrega**
1 x 53'	ANTARCTICA FROM ABOVE	ANTES DEL 22 NOV
1 X 60'	DEEP IN THE HEART	
1 X 50'	THE HERD	
1 X 50'	POLAR BEAR FAMILY	
1 X 50'	SEASONS OF THE OTTER	
4 X 50'	WILD BATTLEGROUND	
2 X 52'	RAPTORS	
1 X 52'	THE STORM, WILDLIFE IN WILD WEATHER	
3 X 50'	WILD ARGENTINA	
1 x 53'	WILD SLOVENIA	
3 X 52'	A CHEETAH'S PRIDE	ANTES DEL 5 DIC
3 X 52'	BEAUTIFUL NORTH	
6 X 55'	LIFE IN THE ANIMAL KINGDOM	
1 X 49'	NATURE'S CHANGES	ANTES DEL 13 DIC
3 X 52'	THE WILD SIDES	
1 X 51'	WILD TROPICAL AUSTRALIA	
3 X 52'	WILD TUAMOTUS	
4 X 50'	SPY IN THE OCEAN	

LOTE 2:

DOCUMENTALES VARIAS VOCES		
EpXDura.	**Título Original**	**Fecha entrega**
2 X 50'	CHANGING PLANET T-2	ANTES DEL 22 NOV
1 X 50'	GORILLA GORILLA GORILLA	
1 X 51'	PATRICK AND THE WHALE	

El adjudicatario se compromete a su creación y entrega en el formato que RTVE determine, en atención a la pauta de autoría que RTVE facilite tras la adjudicación del encargo.

2) Precio máximo:

Descripción	Valor estimado
Lote 1: Servicio de doblaje al catalán una voz	51.800,00 €
Lote 2: Servicio de doblaje al catalán varias voces	7.200,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	59.000,00 €

Se podrá optar por presentar oferta a un solo lote o de manera conjunta a ambos lotes.

3) Plazo de entrega:

- **Lote 1:** Los diez primeros documentales deberán entregarse antes del **22 de noviembre de 2024**, los tres siguientes en 1 voz antes del **5 de diciembre de 2024**, los cinco siguientes en 1 voz antes del **13 de diciembre de 2024**

- **Lote 2:** antes del **22 de noviembre del 2024.**

Al estudio o estudios que salgan elegidos de este proceso se le facilitará el material íntegro. El material se subirá inmediatamente después de la adjudicación, para ello el adjudicatario proporcionará a RTVE un acceso a su sistema donde poder subir los archivos para que el estudio se los descargue.

El material que se hará llegar al estudio y que se recibirá de vuelta estará compuesto por:

- Guion original y/o traducción español.
- Archivo MP4 de referencia con video y audio.
- Archivo WAV con el sondtrack para mezcla.

Se deberá recibir:

1. **Solo audio, archivo WAV.**
2. Archivo con proyecto protools del doblaje limpio, con las pistas separadas.
3. Guion catalán.
4. Ficha de doblaje, traductor y lingüista.

El material físico (si lo hubiera) debe ser remitido a la siguiente dirección:
A la atención de: MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ
CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A.
EDIFICIO EPR despacho A3/076
AVENIDA RADIOTELEVISIÓN, 4 (PRADO DEL REY)
28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

4) Condiciones de Contratación: Las especificadas en el modelo del contrato adjunto.

5) Contenido de las propuestas.

1. Oferta técnica completa que permita valorar los recursos de la empresa puestos a disposición del contrato y la experiencia de los dobladores.

2. Presupuesto

6) Criterios de valoración de las propuestas y adjudicación del expediente.

Se realizará la valoración técnica y económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al interesado que obtenga mejor puntuación total para cada lote.

La adjudicación se hará una vez recibidos los diferentes presupuestos y en función de la valoración que se haga de las ofertas presentadas, teniéndose muy en cuenta dos parámetros:

- Menor tiempo de entrega de los títulos y experiencia: 20 puntos
- Mejor precio: 80 puntos

Ambas valoraciones se harán de manera individual por cada lote.

Atendiendo a los siguientes criterios:

Tiempo de ejecución de los trabajos: 10 puntos

- Si se compromete a entregar 5 días antes de la fecha límite, se otorgarán 10 puntos.

Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos.

- Si los recursos que se pongan a disposición del contrato tengan experiencia continuada en doblajes en el sector audiovisual superior a 10 años – 4 puntos

Se demostrará con la presentación de un compromiso responsable / declaración jurada firmada por el representante de la empresa indicando de forma expresa la cualificación y la experiencia de cada uno de los perfiles requeridos.

Si por cualquier circunstancia sobrevenida, los recursos propuestos en la oferta técnica no fueran los que finalmente vayan a ejecutar el contrato, el licitador deberá proponer nuevos recursos con experiencia igual o superior a los inicialmente propuestos informando a la Unidad de RTVE responsable de este contrato, antes de su inicio.

- Si en último año han realizado más de 20 trabajos significativos de doblaje al catalán – 6 puntos

Deberá aportar relación de los últimos trabajos significativos de doblaje en catalán realizados en el último año.

Económico: Las mejores ofertas en este aspecto. (80 puntos)

Se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X= PM (Oferta más baja/Oferta X)

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Madrid, a XX de XXXX de XXXX

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: **CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.** que cuenta con NIF A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por ____, en su condición de ____, (en adelante denominada **RTVE**).

DE OTRA PARTE: La Sociedad **_____,** que cuenta con NIF __, con domicilio social en ___, C.P. ___, constituida el ____, ante el notario del Ilustre colegio de ___, D. ___, con el número ___ de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de ___, tomo ___, sección __, folio __, hoja ___, inscripción 1ª, representada en este acto por ___, en su condición de ___de la misma, según lo dispuesto en ___ (en adelante denominada **el Cedente**).

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho

M A N I F I E S T A N

I. Que entre las distintas actividades que constituyen el objeto social **del Cedente**, y de acuerdo con sus estatutos sociales, figura, entre otras, la realización de doblajes de obras audiovisuales por encargo, para ser exhibidas a través de televisión o para cualquier otra explotación que de las mismas resulte posible, disponiendo de los recursos necesarios para realizar dicha actividad.

II. Que a partir de la oferta lanzada por **RTVE** y conforme al presupuesto presentado por **el Cedente** y aceptado por RTVE, esta encarga a**l Cedente,** que acepta, la cesión de los derechos de explotación sobre el doblaje al idioma ____ de determinadas obras de las que **RTVE** ostenta derechos suficientes para su doblaje y comunicación pública.

III. El Cedente

a) Manifiesta no estar afectado por prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas previstas conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de **RTVE**, -que se encuentra disponible en **RTVE**.es-, asociados al presente contrato. En particular, el **Cedente** declara no tener vinculación familiar con empleados de **RTVE** que ocupen cargos de

alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

c) Se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad y en particular:

a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
b. personal de **RTVE** que no cuenten con autorización expresa de **RTVE**; o que hayan causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en **RTVE** salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en **RTVE** y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

d) Manifiesta que pertenece al grupo empresarial XXXXXXX siendo la razón social y el domicilio de la sociedad dominante XXXXXXXX /o/ Manifiesta que no pertenece a ningún grupo empresarial en los términos que establece el Código de Comercio vigente.

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad bastante, otorgan el presente contrato de cesión de derechos de doblaje, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Resulta objeto principal del presente contrato la cesión a **RTVE** de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual (de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 88, siguientes y concordantes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual) sobre los doblajes realizados por **el Cedente**, al idioma indicado en el Anexo 1, de una serie de audiovisuales de acuerdo con las condiciones detalladas más adelante.

Las obras audiovisuales que deberán ser objeto de los doblajes y cesión a **RTVE** se establecen en el Anexo 1 al presente contrato (con un máximo de xxx horas/año) y serán facilitadas al Cedente por RTVE con carácter previo. Esta relación, en caso de que así lo contemple la oferta, podrá ir completándose a instancia de esta Corporación dentro de la vigencia temporal del presente contrato siempre dentro el máximo establecido.

El cedente deberá crear y entregar a **RTVE** estos doblajes efectuando en cada una de las obras audiovisuales dobladas las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de **RTVE** hasta la conclusión y entrega definitiva de los materiales correspondientes.

SEGUNDA: MATERIAL A ENTREGAR. PLAZOS DE ENTREGA.

El Cedente se compromete a entregar los "*masters*" de cada uno de los títulos doblados, listos para su emisión y en el formato indicado en el Anexo 1.

RTVE supervisará todas las fases del proceso de doblaje (traducción, selección de voces, canciones, músicas, ajustes, mezclas, etc.), siendo requisito indispensable que en todas ellas se den los adecuados niveles de calidad artística y técnica. Esta supervisión podrá realizarse a través de un traductor homologado o lingüista. En caso de no alcanzarse satisfactoriamente dichos niveles, **RTVE** se reserva el derecho de resolver este contrato sin abono de ningún tipo de indemnización.

El Cedente deberá poner a disposición de **RTVE** el material íntegro de la serie/obra audiovisual completado de acuerdo con las fechas de entrega que se marquen en el Anexo 1. Estas serán las fechas límite, si pudieran entregar antes se enviarán según se fueran completando.
La demora en la entrega facultará a **RTVE**, para exigir a**l Cedente** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y una indemnización por los perjuicios causados.

RTVE, podrá ampliar sin sanción el plazo de entrega establecido, a petición del **Cedente** cuando así lo justifique por causa razonada. Dicha prórroga deberá otorgarse por escrito y formalizarse como Adenda al presente contrato.

TERCERA: CESION DE DERECHOS

El Cedente cede a **RTVE**, en exclusiva, con facultad de cesión en exclusiva a terceros, con la máxima extensión temporal que permite la Ley y sin limitación territorial o en cuanto al número de comunicaciones públicas (en los términos previstos en la vigente Ley de Propiedad Intelectual), la totalidad de los derechos de explotación (y en especial los de reproducción, comunicación pública, distribución -incluida la explotación videográfica- y transformación) sobre la versión doblada y demás componentes creativos dimanados de sus prestaciones.

RTVE ostentará en exclusiva, con facultad de cesión a terceros, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de Propiedad Intelectual y para su explotación en cualquier país del mundo, todos los derechos de explotación de los doblajes entregados (y en especial, los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación, puesta a disposición, distribución,), incluidos entre los derechos cedidos (sin que esta relación tenga carácter exhaustivo) cualquier tipo de comunicación pública a través de la televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, explotaciones informáticas, Internet, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión comprendidos todos los medios y/o formatos habituales (incluidas redes sociales) así como cualquier otro emergente del tipo digital, interactivo, tales como los nfts, etc. todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1.996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

CUARTA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de XXXX, desde el desde el ___ hasta el ___, sin perjuicio de los efectos del contrato que perduren más allá de su vigencia.

QUINTA: PRECIO

El precio por la entrega de los doblajes y cesión a **RTVE** de los derechos de explotación sobre los mismos queda determinado por la siguiente tarifa:

	Duración	
Tipo doblaje	**60 MIN.**	**30 MIN.**
1 sola voz	xx	xx
con hasta 3 voces	xxx	xx
con hasta 5 voces	xx	x

Dicha cantidad debe considerarse fija y cerrada a todos los efectos, estando sólo sujeta a la repercusión impositiva del IVA que corresponda legalmente.

Dichas cantidades incluyen cualesquiera remuneraciones que en concepto de derechos de autor, intérpretes o ejecutantes y otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus titulares por la cesión de derechos establecida en el presente contrato y por el ejercicio de **RTVE** de los mismos, con la única excepción de la remuneración complementaria por derechos de autor y/o afines, considerada irrenunciable por ley, consecuencia de la comunicación pública en **RTVE** del audiovisual resultante, siempre que tales derechos sean administrados por cualquier entidad de gestión colectiva facultada al efecto. Las eventuales remuneraciones resultantes serán satisfechas a los distintos titulares de acuerdo con los acuerdos alcanzados por **RTVE** y las citadas entidades de gestión.

RTVE hará efectiva mediante transferencia bancaria la/s cantidad/es antes detallada/s previa presentación de la/s correspondiente factura/s en la/s que se repercutirá el IVA legalmente determinado, en un plazo de 60 días a contar desde la certificación de conformidad por parte de **RTVE** con la entrega efectuada **por el Cedente**.

La presentación de la/s correspondiente/s factura/s, junto con la documentación justificativa necesaria, deberá hacerse utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de la Corporación de Radio y Televisión Española (**RTVE**) en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en el canal LICITACIÓN (PERFIL DEL CONTRATANTE) – Portal del Proveedor de la Corporación de Radio y Televisión Española (**RTVE**) http://**RTVE**.es/programas/licitaciones En todo caso, **RTVE** dispondrá al menos de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

RTVE podrá resolver este contrato unilateralmente si se produce la disconformidad fundamentada con los doblajes realizados por **el Cedente** o su inadecuación a las condiciones contempladas en el presente contrato, sin perjuicio de que proceda así mismo a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponderle por tales incumplimientos **del Cedente**.

SEXTA: PERSONAL

El Cedente asume que todas las personas físicas o jurídicas que asignará a la realización del objeto de este contrato, estarán vinculadas exclusivamente con la misma, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra **RTVE**, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso **el Cedente** a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y los de salud y seguridad en el trabajo.
RTVE podrá exigir a**l Cedente** en cualquier momento el cumplimento de estas obligaciones mediante presentación de documentación fehaciente al efecto.

Además, **el Cedente** se obliga frente a **RTVE,** para aquellas prestaciones que sean subcontratadas por aquella, a no establecer en los acuerdos con dichos subcontratistas plazos y condiciones de pago más desfavorables que los previstos en este contrato entre **RTVE** y **el Cedente**.

RTVE deberá conocer con la suficiente antelación, la relación definitiva del personal **del Cedente** que intervendrá en el proceso de producción de este programa, comprometiéndose en cualquier caso **El Cedente** a no incluir en sus prestaciones contratadas (directamente o bien mediante subcontrataciones con terceros) a personal que pudiera resultar afectado de cualquier incompatibilidad o limitación para prestar sus servicios a **RTVE** (especialmente a quienes hayan causado baja en las distintas entidades del grupo **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo sucesivamente aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación).

SÉPTIMA: CERTIFICADOS

Con carácter previo a la firma del presente contrato, **el Cedente** ha presentado a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde consta que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones relativas a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública. Con carácter sobrevenido **RTVE** podrá exigir a**l Cedente** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones si el certificado no cubriese la totalidad del periodo de vigencia del contrato, mediante la presentación de un nuevo certificado.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, -que se aplica entre otros a todo el sector público estatal en el que se engloba **RTVE**, y establece las obligaciones de

publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública-, así como del resto de normativa vigente aplicable a **RTVE** como la Ley 17/2006 y el Mandato Marco, tanto **RTVE** como **el Cedente** (y las personas de ellas dependientes) aceptan que los términos contemplados en el presente contrato así como los informes, cuentas, e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad contratada, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban en virtud del mismo, tiene el carácter de confidencial, y no la podrán utilizar en detrimento de la otra parte ni divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato o por imperativo legal. Dicha confidencialidad se preservará durante la vigencia del presente contrato y hasta un (1) año desde la finalización.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Para cuantos efectos se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes designan como domicilios para recibir notificaciones y requerimientos los siguientes:

Por parte de **RTVE**:
DIRECCIÓN DE ___
Avda. Radiotelevisión, núm. 4
Prado del Rey
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Por parte **del Cedente**
XXXXXXXXX

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

El Cedente responderá frente a terceros de cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto del presente contrato, todo ello sin perjuicio de que también asuma completa responsabilidad frente a **RTVE** por la misma causa.

UNDÉCIMA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados por **RTVE** y **El Cedente** con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas del presente contrato y de la formalización del mismo mediante firma digital
Ambas partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.
Las Partes acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web sobre cómo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento

prestado, y en todo caso se podrán ejercer los derechos en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente contrato y en el caso de **RTVE** según se establece en: **http://www.RTVE.es/comunes/politica_privacidad.html .**

La ejecución del contrato implica por parte **del Cedente** el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable **RTVE**, **El Cedente** tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento y deberá cumplir con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) , artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).
En este sentido, **El Cedente** solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones de **RTVE** y se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En ningún caso los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto. Tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y/o entidades.
El Cedente garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales están comprometidas, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
El Cedente adoptará las medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgos efectuado por ellos mismos, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.
En todo caso las medidas de seguridad a implantar desde la perspectiva del principio de diligencia debida serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme al artículo 32 del RGPD.

En el caso de producirse una brecha de seguridad, **El Cedente** deberá notificar a **RTVE**, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, junto con toda la información relevante. No obstante, no será necesaria dicha notificación cuando sea improbable que exista un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
El Cedente pondrá a disposición de **RTVE** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y en la LOPD-GDD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de **RTVE** o de otro auditor autorizado por ésta.

El Cedente asistirá a **RTVE**, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las Evaluaciones de Impacto relativas a la protección de datos (EIPD) o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control; así como a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas o cualquier solicitud, reclamación, requerimiento, o cualquier otra comunicación en relación al tratamiento de los datos personales, incluidas las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
A la finalización del contrato, **El Cedente** entregará a **RTVE** los soportes donde consten los datos personales objeto del servicio y, si los hubiera, borrará todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados entregando certificación a **RTVE** de dicha actuación.
La tipología de datos tratados será la siguiente: cualquier categoría susceptible de encontrarse

en la obra audiovisual entregada por **RTVE** para el doblaje.
Las categorías de interesados serán: Aquellas personas aparezcan en la obra audiovisual entregado por **RTVE**, puede haber menores o personas vulnerables dada la casuística y temática del programa.
Finalidad: creación y entrega del doblaje de la obra audiovisual entregada por **RTVE** efectuando en los mismos las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de **RTVE** hasta la conclusión y entrega de los materiales del citado doblaje.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

El Cedente no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **RTVE**. En cualquier caso, será requisito imprescindible para tal cesión que **El Cedente** cumpla con las condiciones impuestas para dichos supuestos en la normativa interna de **RTVE**.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá ser previamente consensuada entre las partes y plasmarse en documento escrito, el cual será adjuntado como Anexo al presente documento, formando parte inseparable del mismo.

DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN

El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse conforme a lo estipulado en la cláusula segunda.

b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por **el Cedente** en este acuerdo. Esto es:

   a. Estar afectado por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;

   b. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo.

   c. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas conforme a lo establecido en los expositivos y la cláusula séptima.

c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por fuerza mayor.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.
f) Unilateralmente por **RTVE** por las causas establecidas en las cláusulas segunda y quinta de este acuerdo.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b, e) y g), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo **RTVE**, quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

DECIMOQUINTA: CÓDIGO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO E IGUALDAD.

El Cedente conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de **RTVE**, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de **RTVE** (canal.etico@**RTVE**.es o formulario de denuncia indicado en la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado, por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con **RTVE**, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.
El Cedente asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que **RTVE** razonablemente estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con **RTVE** en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2.Así mismo, **el Cedente** se compromete durante la ejecución del contrato al respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres respecto a las personas que participen en la ejecución del contrato, en consonancia con el compromiso que tiene **RTVE** como servicio público. En este sentido, desarrollará medidas específicas de igualdad real entre hombres y mujeres en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial, informando a **RTVE** de las medidas adoptadas en caso de que se le requiera.

El Cedente garantiza que respetará en todo momento las pautas y principios recogidos en la "Guía de Igualdad de **RTVE**" y el Manual de Estilo -que se encuentran disponibles en **RTVE**.es- de resultar aplicables en la ejecución de los doblajes objeto del presente contrato, así como con las medidas de sostenibilidad que resulten aplicables en **RTVE**.

3. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **RTVE** se

reserva el derecho a resolver el presente Contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier controversia que pueda surgir, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente por las partes.

POR RTVE **POR EL CEDENTE**

_____ _____

ANEXO 1

- Idioma:
- Formato entrega:
- Obras audiovisuales a doblar:

TÍTULO ORIGINAL	DURACIÓN APROX.	CLASE PROGRAMA	PAÍS	AÑO

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don…….....……...
(Nombre y dos apellidos)

Provisto de D.N.I. número…… expedido con fecha …….....…….y

domiciliado en …….. calle/plaza…….....…… DP ……....

en calidad de…..... de la…….....……
(cargo que ocupa) *(nombre o razón social)*

con NIF …….. y domicilio social en ……....…… DP….....……..

teléfono……., fax……, y e-mail …….....……

Conforme acredita con Poder, enterado del concurso tramitado para adjudicar el expediente para la adquisición de los derechos de propiedad intelectual sobre el doblaje en Versión Catalán de una serie de documentales de emisión diaria por LA2 de TVE de lunes a viernes.

A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

	IMPORTE	IVA	TOT
DOCUMENTALES DE UNA SOLA VOZ			
DOCUMENTALES DE MAS DE UNA VOZ			
TOTAL-----			

2 Fechas de entrega (independientemente del título):

…… a, ... de……...……. de 20__

- **FIRMA** - (Obligatoria)